



MEMORIA DE IMPACTO RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LA OFICINA DE RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS Y LA APERTURA DE SU CUENTA DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES.

I.- Justificación memoria abreviada

Se utiliza la Memoria abreviada, en los términos previstos en el apartado V de la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, dado que carece de impacto económico general, de efectos en la competencia del mercado y en las cargas administrativas. No supone modificaciones en el ordenamiento jurídico vigente que establezcan, supriman o, alteren derechos de carácter general, al ser un mero desarrollo operativo, previsto en el Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (en adelante ORGA).

II.- Base jurídica y rango del proyecto normativo

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1, 5ª de la Constitución que atribuye al Estado, la competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

Esta norma obedece a la previsión establecida en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos, que establece que la entrada en funcionamiento operativo de la ORGA se determinará mediante Orden del Ministro de Justicia, de manera progresiva y de acuerdo con el Plan de Acción aprobado previamente por el Director/a General de la Oficina.

Con fecha 1 de febrero de 2016, se ha aprobado el Plan de Acción que establece la programación de la actividad de la ORGA para el año 2016, por ello es preciso que a través de la correspondiente Orden se acuerde la operatividad del Plan.

Por todo ello se considera adecuado el rango de la norma proyectada, orden ministerial a propuesta del Ministro de Justicia.



III.- Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa

Descripción del contenido del proyecto:

La parte expositiva del proyecto de orden consta de un preámbulo en el que se expone la necesidad de establecer la entrada en funcionamiento operativo de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos, una vez aprobado el 1 de febrero de 2016, el plan de acción de la Oficina por su Directora General, así como de establecer el ámbito de actuación de la ORGA. Por otra parte, se ordena la apertura de su Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

La parte dispositiva consta de 5 artículos, cuyo contenido a continuación se detalla:

El artículo 1 define como objeto establecer el ámbito de actuación, el funcionamiento operativo de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos y la entrada en funcionamiento de su Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

El artículo 2 determina el ámbito de actuación de la oficina de conformidad con la normativa vigente, siempre con autorización judicial, pero diferenciando si actúa a iniciativa propia o a instancia del juez o tribunal o del Ministerio Fiscal, en su caso.

El artículo 3 fija el calendario de la entrada en funcionamiento operativo de la ORGA, de conformidad con lo dispuesto en su Plan de Acción.

El artículo 4 establece la apertura de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones bajo el nombre de "Oficina de Recuperación y Gestión de Activos".

El Artículo 5 delimita el alcance de la función de gestión para excluir los depósitos judiciales y la administración de sociedades en tanto no se dicte resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que disponga la realización de estas actuaciones.

Por último, hay dos disposiciones finales. En la primera, se habilita a la Secretaria de Estado de Justicia para dictar las resoluciones precisas en desarrollo de lo dispuesto en la orden; y en la segunda, se dispone su entrada en vigor, el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Descripción de la tramitación:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el 29 de enero se ha remitido el proyecto a la Oficina Presupuestaria, que ha emitido informe favorable sin observaciones, y con fecha 2 de



febrero de 2016 se ha remitido el expediente y solicitado informe sobre el proyecto de Orden a la Secretaría General Técnica del departamento.

Con esa misma fecha, se remite expediente y texto definitivo del proyecto de orden a la Secretaría General Técnica del departamento para que se presente a la firma del Sr. Ministro y su posterior publicación en el BOE.

IV.: Oportunidad de la norma

La Disposición transitoria primera del Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos, establece que la entrada en funcionamiento operativo de la ORGA se determinará mediante Orden del Ministro de Justicia, de manera progresiva y de acuerdo con el Plan de Acción aprobado previamente por el Director/a General de la Oficina.

Una vez aprobado el Plan de Acción de la ORGA por su Directora General el día 1 de febrero de 2016, procede establecer la progresiva entrada en funcionamiento operativo de la oficina mediante Orden ministerial.

V.: listado de normas que quedan derogadas

La aprobación de la presente orden no implica la derogación de normativa alguna anterior.

VI.: Impacto presupuestario

Impacto de los Presupuestos Generales del Estado.

La aplicación de la norma no tiene impacto negativo en los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que no va a implicar un incremento del gasto público, puesto que los costes inherentes al funcionamiento operativo de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos se van a financiar inicialmente con cargo a los créditos ya existentes en el capítulo 2 del programa 112A "Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal", servicio 02 "Secretaría General de la Administración de Justicia", del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Justicia para el año 2016. Todo ello sin perjuicio de que es previsible que una gran parte del importe utilizado para los gastos de gestión pueda recuperarse una vez realizado el bien.

Es más, la norma va a tener un claro impacto positivo, si bien de imposible cuantificación, por cuanto se pretende optimizar la gestión de los activos, y el impulso de la realización anticipada de bienes de rápida depreciación y de costes de conservación elevados (vehículos, embarcaciones, etc). Esto conllevará una importante



minoración en los presupuestos del Ministerio de Justicia de los costes de los depósitos, incluso de otros Ministerios, como el de Interior, que custodia un elevado número de vehículos embargados dentro de sus instalaciones-.

Coste de la norma proyectada:

El coste del funcionamiento operativo de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos para los años 2016 y 2017 se estima en el presente cuadro:

Concepto	Coste (euros)
Capítulo 2.- Programa 112A "Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal", servicio 02 "Secretaría General de la Administración de Justicia	250.000 €
Capítulo 2.- Programa de gasto correspondiente a la ORGA	500.000 €

En todo caso, los ingresos obtenidos por la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos servirán, a partir del año 2017, para autofinanciar a la Oficina y, una vez satisfechas las responsabilidades civiles y las costas que se declaren, en su caso, en el procedimiento, para la realización de programas de atención a víctimas del delito que se distribuirán de conformidad con los criterios que se aprueben por la Comisión de Adjudicación de bienes producto del delito. A tal fin, de los ingresos obtenidos por la actuación de la Oficina, se generará crédito en los capítulos 2 y 4 del programa presupuestario que en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 corresponda a la Oficina.

Impacto presupuestario en las Comunidades Autónomas y Entidades Locales

Esta norma tiene impacto positivo en las Comunidades Autónomas y Entidades Locales por las mismas razones que las señaladas para los Presupuestos Generales del Estado.

VII.: Impacto por razón de género

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.b, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, modificado por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la elaboración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabora el Gobierno, este proyecto de orden tiene impacto positivo por razón de género.

Una parte de los fondos obtenidos por la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos se destinará al apoyo de programas de atención a víctimas de delito, con



especial atención, entre otras, a las víctimas de violencia de género y de trata de seres humanos, así como a las víctimas de delitos contra la libertad sexual y a las menores de edad.

Madrid, 17 de febrero de 2016